COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 055-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2024

Señores:
YANCRED TECHNOLOGY S.A.S
NIT: 901.415.822-8
Rep. Legal: **WILLIAM ANDRES MARIN GOMEZ**
C.C. 15.459.607 expedida en Titiribí, Antioquia
Calle 5 sur No. 28-149
Correo electrónico**:** gerencia@yancred.com
Tel: 314-3310364
Villavicencio, Meta

ASUNTO: COMUNCADO ACEPTACIÒN DE OFERTA No. 055-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÌA No. 077 – MC- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2024.

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** representado por el señor **Teniente Coronel DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.809, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, con NIT 800.130.752-1, debidamente posesionado mediante acta de personal militar número 18 del 05 de febrero de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, NIT **800.130.752-1,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **YANCRED TECHNOLOGY S.A.S.,** con Nit.: 901.415.822-8 , representado legalmente por el señor **WILLIAM ANDRES MARIN GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.4759.607 expedida en Titiribí, Antioquia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 077-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2024**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN POR CÁMARAS PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2024",** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el día 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, previa firma de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de intendencia del Batallón de ASPC N° 7 "Antonia Santos" ubicado en CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio – Meta Séptima Brigada. El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

UNIDAD BENEFIADA	UBICACIÓN
BISER20	Cantón Militar de Apiay - – Villavicencio
BASPC07	CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Séptima Brigada – Villavicencio - Meta

Es importante tener en cuenta que la CENAC VILLAVICENCIO, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota 1: Se realizará en una sola entrega de la totalidad de elementos adquiridos y en presencia del supervisor del contrato y el contratista y/o delegado

Nota 2. El mantenimiento será de acuerdo a necesidad y requerimiento de la unidad beneficiada previa coordinación con el supervisor.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($95.010.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS** de acuerdo a los precios unitarios ofertados detallados a continuación:

A-02-01-01-004-007				EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES							LIMITACION	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD BASPC07	CANT X VR UNIT BASPC07	NECESIDAD BISER20	CANT X VR UNIT BISER20	TOTAL NECESIDAD	Precio unitario OFERTADO YANCRED	Precio total OFERTADO YANCRED	CANTIDADES LIMITANTES	%
1	4731101	**CAMARAS DE SEGURIDAD:** CAMARA PTZ POE 2 MP DARK 25XXOOM H265. INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	16	32.000.000,00	10	20.000.000,00	26	2.000.000,00	52.000.000,00	0	100 %

2	47311 01	**CAMARAS DE SEGURIDAD:** CAMARA TIPO BALA DE 80 METROS VARIFOCAL. INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	4	800.000,00		-	4	200.000,00	800.000,00	0	100 %
3	47323 01	**UPS:** UPS POBER BAT PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN CASO DE FALLO DE ENERGIA, NCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	1	500.000,00		-	1	500.000,00	500.000,00	0	100 %
4	47323 01	**DS-7732NXI-K4** NVR 12 MP 32 CANALES IP ACUENSE RECONOCIMIENTO FACIAL HDMI EN 4K ENTRADA Y SALIDA DE ALARMAS, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	1	1.800.000,00		-	1	1.800.000,00	1.800.000,00	0	100 %
5	47323 01	**DISCO DURO EXTERNO** TOSHIBA HDTB120XK3CA CAPACIDAD DISCO DURO 04 TB FAMILIA CANVIO® BASICS CONECTIVIDAD USB 3.0 / USB 2.0 INTERFACE DISPOSITIVO EXTERNO, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	1	500.000,00		-	1	500.000,00	500.000,00	0	100 %
6	47323 01	**DS-3EO109P**-EL L29 SWIFT DE 08 PUERTOS POE, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA	Unidad	5	1.500.000,00		-	5	300.000,00	1.500.000,00	0	100 %

		EN FUNCIONAMIENTO										
7	47323 01	**ANTENA PARA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA** DE LARGO ALCANCE PROFESIONAL -ESTÁNDAR 23 DBI DIRECCIONAL, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	4	2.000.000,00		-	4	500.000,00	2.000.000,00	0	100 %
8	47323 01	**CABLE UTP CATEGORIA 6E** TIPO EXTERIOR, DOBLE CHAQUETA SILICONADO 100% COBRE. INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	MTS	1800	3.600.000,00		-	1800	2.000,00	3.600.000,00	0	100 %
9	47323 01	**CABLE FUERTE CON REVESTIMIENTO** DE NEOPRENO H07RN-F3 G1,5 RESPECTIVAMENTE H07RN-F3 G2,5; EN ROLLO PARA ENERGIZAR CAMARAS DE VIGILANCIA, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	MTS	500	900.000,00		-	500	1.800,00	900.000,00	0	100 %
10	47323 01	**RACK METALICO** PÁRA POSTE, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	16	8.000.000,00	3	1.500.000,00	19	500.000,00	9.500.000,00	0	100 %
11	47323 01	**MULTITOMA ELECTRICA** PARA PROTECCION DE PICOS DE CORRIENTE EN CASO DE DESCARGAS ELECTRICAS,	Unidad	16	800.000,00		-	16	50.000,00	800.000,00	0	100 %

		INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO										
12	47323 01	**TUBERIA GALVANIZADA DE 3 METROS**, MT 3/4 PARA INSTALACION DE CABLEADO DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	Unidad	10	400.000,00		-	10	40.000,00	400.000,00	0	100 %
13	47323 01	**CANALETA DE 2 METROS** SOBREPONER 20/20 DEXON PARA INSTALACION DE CABLEADO, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	3	54.000,00		-	3	18.000,00	54.000,00	0	100 %
14	47323 01	**CINTA BANDY METALICO** PARA ASEGURAR EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS POSTES	Rollo	1	80.000,00		-	1	80.000,00	80.000,00	0	100 %
15	47323 01	**PAQUETE DE RJ45 METALICO** CERTIFICADO PARA CONEXIONES	Paquete	1	50.000,00		-	1	50.000,00	50.000,00	0	100 %
16	47323 01	**PAQUETE DE EVILLA METALICA** DE MEDIA PARA ASEGURAR LA CONEXIÓN DE LA CINTA BANDY	Paquete	1	1.000,00		-	1	1.000,00	1.000,00	0	100 %
17	46171 622	**CAMARAS DE SEGURIDAD**: CAMARA TURBO 4 MEGAPIXELES NALA EXIR 0,01LUX SMART IR40M IP66 SEMIMETALICA INCLUYE CAJA DE PASO 10X10, TUBERIA Y CANALETA REQUERIDA				19	3.800.000,00	19	200.000,00	3800000	0	100 %

		EN EL PROYECTO, INSTALACION PROGRAMACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO										
18	46171622	**CAMARAS DE SEGURIDAD: CAMARA TURBO 4** MEGAPIXELES BALA EXTERIOR VARIFOCAL 2,8-12MM EXIR 0,01LUX SMART IR40M IP66 SEMIMETALICA INCLUYE CAJA DE PASO 10X10, TUBERIA Y CANALETA REQUERIDA EN EL PROYECTO INSTALACION PROGRAMACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO				3	1.050.000,00	3	350.000,00	1050000	0	100 %
19	46171622	**DVR: IDS-7216HUHI-M2/S(E)**/4A+16/4ALM DVR16CH TURBO 8 MP 2BAHIA/10TB H,265+ ANALITICAS AUDIO POR COAXITRON SALIDA DE VIDEO 4K ENTRADA Y SALIDA DE ALARMA ACUSENSE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO				2	3.200.000,00	2	1.600.000,00	3200000	0	100 %
20	46171622	**UPS: UPS 1,2 KVA** INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO				2	800.000,00	2	400.000,00	800000	0	100 %
21	46171622	**MONITOR: MONITOR 49"** INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO				3	6.000.000,00	3	2.000.000,00	6000000	0	100 %
22	46171622	**RACK: GABINETE RACK** METALICO CON LLAVE 9RU Y 5RU				3	900.000,00	3	300.000,00	900000	0	100 %

23	46171622	**HUB / CABLE CON INSTALACION** Amplaje : 25 A Caracteristicas: conductores de conbre baja emision de humos, retardante a la llama. Color: Negro INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO				800	1.600.000,00	800	2.000,00	1600000	0	100 %
24	46171622	**CABLE UTP CAT 5E EXTERIOR NEGRO USO REDES**: Cable de cobre categoria 6, U/UTP, para uso interior/exterior, diseñado para ofrecer un rendimiento excepcional en redes de alta velocidad. Fabricado con precision, cuenta con una chaqueta doble de FR PVC de 7.00 +/- 0.5 mm de diametro y es retardante a la flama tipo CMX/CMR color negro con filtro UV asegurando la seguridad en uso. Los conductores son 4 pares trenzados un calibre de 23 AWG y estan hechos cobre solido con un diametro de 0.525 +/- 0.01 mm en el nucleo lo garantiza una conductividad excepcional y una larga vida util instalacion y puesta en funcionamiento.				800	1.600.000,00	800	2.000,00	1600000	0	100 %
25	46171622	**CAJA DE PASO**: material plastico tamaño 10x10x6.5 cm (largo x ancho x alto) con tornillos de fijacion con canaleta para selo hermetico (esta version viene con el empaque) color blanco				25	200.000,00	25	8.000,00	200000	0	100 %

		referencia de producto CAJA PASO CON EMPAQUE instalacion puesta en funcionamiento										
26	46171622	**DISCO DE 4 TERAS**: capacidad de almacenamiento : 4TB Características: El ultraportatil HV620S contiene hasta 4 TB de almacenamiento seguro y portatil en cualquier lugar y con la rapidez de USB 3.2 Gen 1. USB 2.0, lo que brindara transmitir una mayor cantidad de información Velocidad de lectura: 500 Mbps				2	1.000.000,00	2	500.000,00	1000000	0	100 %
27	46171622	**VIDEO BALUM**: transmite video de calidad a largas distancias, ideal para CCTV, trasmisión en tiempo real por cable UTP CATSE /6, pasivo, sin necesidad de fuente de alimentación; con conector BNC hembra y terminales de rosca enchufables. Instalación y puesta en funcionamiento				25	375.000,00	25	15.000,00	375000	0	100 %
				2.380,0	52.985.000,0	1.697,0	42.025.000,0	4.077,0		**$ 95.010.000,00**		
				PRESUPUESTO	**60.000.000,0**		**45.000.000,0**					

El comité económico y comité técnico evaluador de acuerdo al precio obtenido en cada uno de los ITEMS por el oferente y a las necesidades planteadas, realiza una proyección de las cantidades a adquirir evidenciándose que se alcanza a cubrir el 100 % de la necesidad con el presupuesto asignado.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR	VALOR EN OFERTA ECONOMICA PARA EXPEDIR CRP	SALDO
A-02-01-01-004-007	16	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BASPC 7	$ 60.000.000,00	$ 52.985.000,00	$ 7.015.000,00
			BISER	$ 45.000.000,00	$ 42.025.000,00	$ 2.975.000,00
			TOTAL	$ 105.000.000,00	$ 95.010.000,00	$ 9.990.000,00

Se ajustan las cantidades de acuerdo a las necesidades planteadas para cubrir el 100% de la necesidad de las unidades de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

PARAGRAFO 1*: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.*

CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial total asignado para del presente proceso es de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 105.000.000,00) IVA INCLUIDO** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9224 del 05 de junio de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC - VILLAVICENCIO, con rubro y descripción así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-01-01-004-007	16	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BASPC 7	$ 60.000.000,00
			BISER	$ 45.000.000,00
			TOTAL	**$ 105.000.000,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: EL MDN –Ejército Nacional- **CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará mediante **UN (01) UNICO PAGO**, de acuerdo al avance de obra y según la documentación entregada por el contratista y el aval del supervisor del contrato, a la cuenta corriente de **BANCO DE BOGOTA** No. 046295556 a nombre de **YANCRED TECHNOLOGY S.A.S.** NIT. 901.415.822-8 (previa solicitud y autorización del Representante Legal), previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército

CENAC VILLAVICENCIO

Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.

- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ü RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

CENAC VILLAVICENCIO

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
9. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.

CENAC VILLAVICENCIO

3. Suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar la calidad de los bienes que entrega.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas.
6. Diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en Invitación Pública y allegar el mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
7. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor del contrato).
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES / SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación y la oferta del proceso de **MINIMA CUANTÌA No. 077 – MC- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2024.**

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

BASPC7

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA
A-02-01-01-004-007				EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**
1	4731101	**CAMARAS DE SEGURIDAD:** CAMARA PTZ POE 2 MP DARK 25XXOOM H265. INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	16
2	4731101	**CAMARAS DE SEGURIDAD:** CAMARA TIPO BALA DE 80 METROS VARIFOCAL. INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	4
3	4732301	**UPS:** UPS POBER BAT PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN CASO DE FALLO DE ENERGIA, NCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	1

4	4732301	DS-7732NXI-K4 NVR 12 MP 32 CANALES IP ACUENSE RECONOCIMIENTO FACIAL HDMI EN 4K ENTRADA Y SALIDA DE ALARMAS, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	1
5	4732301	DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA HDTB120XK3CA CAPACIDAD DISCO DURO 04 TB FAMILIA CANVIO® BASICS CONECTIVIDAD USB 3.0 / USB 2.0 INTERFACE DISPOSITIVO EXTERNO, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	1
6	4732301	DS-3EO109P-E L L29 SWIFT DE 08 PUERTOS POE, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	5
7	4732301	ANTENA PARA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE LARGO ALCANCE PROFESIONAL-ESTÁNDAR 23 DBI DIRECCIONAL, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	4
8	4732301	CABLE UTP CATEGORIA 6E TIPO EXTERIOR, DOBLE CHAQUETA SILICONADO 100% COBRE. INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	MTS	1800
9	4732301	CABLE FUERTE CON REVESTIMIENTO DE NEOPRENO H07RN-F3 G1,5 RESPECTIVAMENTE H07RN-F3 G2,5; EN ROLLO PARA ENERGIZAR CAMARAS DE VIGILANCIA, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	MTS	500
10	4732301	RACK METALICO PÁRA POSTE, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	16
11	4732301	MULTITOMA ELECTRICA PARA PROTECCION DE PICOS DE CORRIENTE EN CASO DE DESCARGAS ELECTRICAS, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	16
12	4732301	TUBERIA GALVANIZADA DE 3 METROS, MT 3/4 PARA INSTALACION DE CABLEADO DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	Unidad	10
13	4732301	CANALETA DE 2 METROS SOBREPONER 20/20 DEXON PARA INSTALACION DE CABLEADO, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	3
14	4732301	CINTA BANDY METALICO PARA ASEGURAR EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS POSTES	Rollo	1
15	4732301	PAQUETE DE RJ45 METALICO CERTIFICADO PARA CONEXIONES	Paquete	1
16	4732301	PAQUETE DE EVILLA METALICA DE MEDIA PARA ASEGURAR LA CONEXIÓN DE LA CINTA BANDY	Paquete	1

CENACVIL VILLAVICENCIO

BISER20

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	4731101	**CAMARAS DE SEGURIDAD:** CAMARA PTZ POE 2 MP DARK 25XXOOM H265. INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	**10**
2	4732301	RACK METALICO PÁRA POSTE, INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	**3**
3	4731101	**CAMARAS DE SEGURIDAD:** CAMARA TURBO 4 MEGAPIXELES NALA EXIR 0,01LUX SMART IR40M IP66 SEMIMETALICA INCLUYE CAJA DE PASO 10X10, TUBERIA Y CANALETA REQUERIDA EN EL PROYECTO, INSTALACION PROGRAMACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	19
4	4731101	**CAMARAS DE SEGURIDAD:** CAMARA TURBO 4 MEGAPIXELES BALA EXTERIOR VARIFOCAL 2,8-12MM EXIR 0,01LUX SMART IR40M IP66 SEMIMETALICA INCLUYE CAJA DE PASO 10X10, TUBERIA Y CANALETA REQUERIDA EN EL PROYECTO INSTALACION PROGRAMACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	3
5	4732301	**DVR:** IDS-7216HUHI-M2/S(E)/4A+16/4ALM DVR16CH TURBO 8 MP 2BAHIA/10TB H,265+ ANALITICAS AUDIO POR COAXITRON SALIDA DE VIDEO 4K ENTRADA Y SALIDA DE ALARMA ACUSENSE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	2
6	4732301	**UPS:** UPS 1,2 KVA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	2
7	4732301	**MONITOR:** MONITOR 49" INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	3
8	4732301	**RACK:** GABINETE RACK METALICO CON LLAVE 9RU Y 5RU	Unidad	3
9	4732301	**HUB / CABLE CON INSTALACION** Amperaje: 25 A Características: conductores de cobre baja emisión de humos, retardante a la llama. Color: Negro NSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	MTS	800
10	4731101	**CABLE UTP CAT 5E EXTERIOR NEGRO USO REDES:** Cable de cobre categoría 6, U/UTP, para uso interior/exterior, diseñado para ofrecer un rendimiento excepcional en redes de alta velocidad. Fabricado con precisión, cuenta con una chaqueta doble de FR PVC de 7.00 +/- 0.5 mm de diámetro y es retardante a la flama tipo CMX/CMR color negro con filtro UV asegurando la seguridad en uso. Los conductores son 4 pares trenzados un calibre de 23 AWG y están hechos cobre solido con un diámetro de 0.525 +/- 0.01 mm en el núcleo lo garantiza una conductividad excepcional y una larga vida útil instalación y puesta en funcionamiento.	MTS	800
11	4717401	**CAJA DE PASO:** material plástico tamaño 10x10x6.5 cm (largo x ancho x alto) con tornillos de fijación con canaleta para selo hermético (esta versión viene con el empaque) color blanco referencia de producto CAJA PASO CON EMPAQUE instalación puesta en funcionamiento	UNIDAD	25
12	47550	**DISCO DE 4 TERAS:** capacidad de almacenamiento: 4TB Características: El ultra portátil HV620S contiene hasta 4 TB de almacenamiento seguro y portátil en cualquier lugar y con la rapidez de USB 3.2 Gen 1. USB	UNIDAD	2

CENACVIL AVICENCIO

		2.0, lo que brindara transmitir una mayor cantidad de información Velocidad de lectura: 500 Mbps		
13	47212	**VIDEO BALUM:** transmite video de calidad a largas distancias, ideal para CCTV, trasmisión en tiempo real por cable UTP CATSE /6, pasivo, sin necesidad de fuente de alimentación; con conector BNC hembra y terminales de rosca enchufables. Instalación y puesta en funcionamiento	UNIDAD	25

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales, y cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

1. El oferente debe de garantizar la entrega de bienes e instalación del circuito cerrado que se va a adquirir
2. La adquisición e instalación puesta en funcionamiento de estos equipos se debe realizar a todo costo incluyendo cableado, costos de transporte y de más accesorios requeridos, con un respaldo de funcionamiento de mínimo un año.
3. Los equipos deben tener garantía del fabricante mínima de un 1 año.
4. Los equipos para adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la relación de bienes, es obligatorio que con la oferta se allegue las fichas técnicas.
5. El oferente debe garantizar que todos los bienes entregados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones y con su respectivo manual en el idioma español. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser entregados y dejarlos listos para operación continua. (es necesario que si no cuenta con apoyo técnico de instalación en la ciudad debe dar una capacitación al personal técnico de mantenimiento para ocasiones y/o llamados que se puedan atender de primera mano).
6. El oferente debe garantizar, LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL: La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
7. El oferente debe garantizar, que asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Cenac Regional Villavicencio y el personal que desarrollará los trabajos
8. El oferente debe garantizar que cumple con toda la documentación exigida por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015.CERTIFICACION NO MENOR AL 90%
9. Entregar los elementos en perfecto estado, con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en la invitación y el estudio previo y dentro de los tiempos establecidos en el contrato.
10. Garantizar la calidad de los bienes

CENAC VILLAVICENCIO

11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada por parte del BASPC No. 7 Y BISER20.
12. Realizar el transporte, entrega, instalación, adecuación, acabados y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de la contratación en el BASPC No. 7 Y BISER20.
13. Se compromete a efectuar pruebas de funcionamiento.
14. Realizar capacitación en el BASPC No. 7 Y BISER20. Las capacitaciones pueden ser en modalidad virtual o presencial.
15. Debe contar con personal idóneo para el soporte de prueba y capacitación.
16. Suministrar aplicativos que se requieran para poner en marcha el sistema (SOFTWARE). (cuando aplique)
17. Entregar licencias o permisos si se requieran para funcionar.
18. El contratista se compromete a cambiar cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones de la invitación, durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
19. El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato la factura de los elementos suministrados, discriminando las cantidades y los valores por ítems.
20. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el elemento exigido en un término no mayor a cinco (05) días hábiles inmediatamente posterior a la respectiva devolución por parte del supervisor del contrato.
21. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular, toda vez que responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que se lleguen a causar.
22. Contar con el stock suficiente para suministrar las cantidades requeridas.
23. El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que entregara los bienes en condiciones nuevas, no usados, no remanufacturados, ni deteriorados (con la documentación legal como soporte de la compra y/o importación de los elementos). Es obligatorio que con la oferta se allegue las fichas técnicas.
24. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA TECNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios, cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

1. Que ampare cualquier defecto en la fabricación y diseño.
2. Que todos los insumos a suministrar son nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3. Que los bienes corresponden a las especificaciones técnicas requeridas en el proceso contractual
4. En caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio.
5. Deberá cubrir seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción
6. Que los bienes queden programado, instalados y puestos en funcionamiento
7. Que si alguno de los elementos presenta algún defecto que se considere de fabricación, el contratista deberá realizar el cambio o sustitución por bienes en condición de nuevo con las mismas

CENACVIL VIGENTE

especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, no se aceptan cambios por bienes reparados y en el evento que no se encuentre disponibles en el mercado deberá remplazarse por bienes con condiciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente requeridas y no se aceptarán bienes remanufacturados.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente que en caso de que se presenten requerimientos sobre el bien y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente debe proveer el reemplazo del mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 3: El bien en reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega fijado en el presente proceso, bajo la misma especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍA DE ÚNICA

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al treinta (30%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Garantía Única
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Garantía que ampare la calidad de los bienes, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al treinta (30%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Garantía Única
CALIDAD DEL SERVICIO: Garantía que ampare la calidad del servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al treinta (30%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Garantía Única
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

CENAC VILLAVICENCIO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Garantía Única
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC VILLAVICENCIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC VILLAVICENCIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le

CENAC VILLAVICENCIO

adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLACENCIO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CENAC VILLAVICENCIO

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

CENAC VILLAVICENCIO

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLAUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes

CENAC VILLAVICENCIO

o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO fijará la fecha hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA: ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC VILLAVICENCIO**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONALCENAC VILLAVICENCIO**, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del proceso a través del señor Mayor **JUAN ANDRÉS ECHAVARRÍA OCAMPO**; Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC07 y/o quien haga sus veces en el cargo.

CENAC VILLAVICENCIO

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC VILLAVICENCIO".

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, y demás, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) Suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del CONTRATISTA y la supervisión. d) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. d) Lo requerido en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento estipulados en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONALCENAC VILLAVICENCIO le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE VILLAVICENCIO la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE VILLAVICENCIO.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC VILLAVICENCIO los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CENAC VILLAVICENCIO

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio - Meta, el **21 de octubre de 2024**

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

Firman,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel DIEGO FERNANDO AVELLANEDA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
YANCRED TECHNOLOGY S.A.S.
NIT. 901.415.822-8
R/L: WILLIAM ANDRES MARIN GOMEZ
C.C. 15.459.607 expedida en Titiribí, Antioquia

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel JHON FABER VELASQUEZ TAMAYO
Comandante BASPC07
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MAYOR JUAN ANDRÉS ECHAVARRÍA OCAMPO
Ejecutivo Y Segundo Comandante BASPC07
SUPERVISOR

Elaboró:

PS. ABG LAURA PATRICIA CANALES GUTIERREZ
ASESORA JURIDICA CENAC VILLAVICENCIO
Comité Evaluador Jurídico

PS. MARIA ELVIA HERRERA NOVA
ASESOR ECONOMICO CENAC VILLAVICENCIO
Comité Evaluador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Subteniente. SARAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Oficial S4 BASPC07
Comité Técnico Evaluador

CENAC VILLAVICENCIO

CENAC VILLAVICENCIO